

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.407 | Lunes 23 de Marzo de 2026 | Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2786774

EXTRACTO

MARÍA SOLEDAD LASCÁR MERINO, Abogado, Notario Público Titular de la Trigésimo Octava Notaría de Santiago, con domicilio en Avenida Isidora Goyenechea número 3477, oficina 10, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, certifica: Que por escritura pública de fecha 3 de marzo de 2026, repertorio N° 11.382-2026, otorgada ante mí, don Alfonso Samuel Torrealba Ugarte, doña Virginia Medel Fernández, doña Rosa María Torrealba Medel, doña Isabel Margarita Torrealba Medel, don Alfonso Andrés Torrealba Medel, doña Magdalena Torrealba Medel, esta última debidamente representada, todos domiciliados para estos efectos en calle Enrique Foster Norte número 169, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en su calidad de actuales y únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada “AGRÍCOLA, FORESTAL Y GANADERA EL HUALLE LIMITADA”, Rol Único Tributario N° 77.605.900-5, sociedad constituida por escritura pública de fecha 22 de mayo de 2001 otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Zaldivas Mackenna, inscrita a fojas 13.449 número 10.837 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2001, acordaron en forma unánime, lo siguiente: Transformar la sociedad antes individualizada en una sociedad por acciones, modificando su naturaleza jurídica de sociedad de responsabilidad limitada a sociedad por acciones, la que se registrá por los estatutos que se extractan a continuación: Nombre: “AGRÍCOLA, FORESTAL Y GANADERA EL HUALLE SpA”, pudiendo usar como nombre de fantasía “AGRICOLA EL HUALLE SpA”. Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, pudiendo establecer agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero. Duración: La duración de la sociedad será de cinco años, contados desde la fecha de la escritura extractada, prorrogables tácita y automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo manifestación en contrario de los accionistas en la forma establecida en los estatutos. Objeto: El objeto de la sociedad será el desarrollo de la agricultura, de la silvicultura y de la ganadería en predios propios o arrendados; la compra, venta, enajenación, administración, comercialización, edificación, arrendamiento, subarrendamiento u otra forma de explotación de bienes raíces y/o establecimientos de comercio, propios o ajenos, la urbanización, diseño y arquitectura de bienes raíces propios o ajenos, el loteo, subdivisión, urbanización y edificación de bienes raíces, urbanos o rurales, por cuenta propia o ajena, la explotación de negocios relacionados con el turismo, y el arrendamiento por día, por mes, por semana o por el tiempo que se pacte de inmuebles propios o ajenos, sean cabañas, hoteles, moteles, residenciales o ramos similares, hospedajes temporales o definitivos, por piezas, departamentos, casas, cabañas apartamentos, amoblados o no; la formación y participación de sociedades, cualquiera que sea su naturaleza o giro; y toda otra actividad económica que los accionistas de común acuerdo determinen, pudiendo celebrar todos los actos que se relacionen directamente con los fines expuestos. Capital: El capital social asciende a la suma de \$10.000.000, dividido en 10.000.000 de acciones nominativas, ordinarias, de igual valor y de una misma serie, sin valor nominal, íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas. Administración: La administración y el uso de la razón social corresponderá a los accionistas señores/as: (i) Alfonso Samuel Torrealba Ugarte, (ii) doña Virginia Medel Fernández, (iii) doña Rosa María Torrealba Medel, (iv) doña Isabel Margarita Torrealba Medel, (v) don Alfonso Andrés Torrealba Medel y (vi) doña Magdalena Torrealba Medel; actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos. La transformación acordada no altera la personalidad jurídica de la sociedad, la que continúa con todos sus derechos y obligaciones bajo su nueva naturaleza de sociedad por acciones. Demás estipulaciones constan en la escritura extractada. Santiago, 19 de marzo de 2026.